

Buenos Aires, 1<sup>o</sup> de julio de 1971.-

Visto el presente expediente Nº 1111  
124.067/71 del registro de la Dirección Administrativa y Con-  
table del Poder Judicial de la Nación, por el que se propone  
la adopción en el ámbito del Poder Judicial de la Nación de /  
las nuevas disposiciones sobre "Régimen de compensación por /  
viáticos, movilidad, indemnización por traslado, indemniza- /  
ción por fallecimiento, servicios extraordinarios, gastos de /  
comida y órdenes de pasaje y carga", establecidas para la Ad-  
ministración Pública Nacional por el Decreto Nº 529/71; y

Considerando:

Que mediante este decreto se ordena  
en un solo texto todas las disposiciones que rigen en la mate-  
ria, adecuando los importes a liquidar -por los distintos con-  
ceptos- al actual costo de vida.-

Que, sin perjuicio de adoptar las //  
generalidades del nuevo régimen, corresponde continuar -tal /  
como fuera dispuesto por Resolución Nº 155 de fecha 27 de oc-  
tubre de 1969- con la liquidación del viático a las comisiones  
que se realizan dentro del mismo día.-

Que, asimismo, debe compensarse en /  
forma adecuada la retribución que -por viático diario- corre-  
ponde a los señores jueces de todas las instancias y funciona-  
rios a ellos equiparados, atento el criterio sustentado por /  
esta Corte Suprema en su Resolución Nº 66 de fecha 12 de mayo  
de 1969, que rigió sobre el particular hasta el presente.-

Que, por último, por ser incompati-  
bles con el régimen de labor dispuesto por el Reglamento para

-//-

la Justicia Nacional (Arts. 6º y 7º), corresponde mantener lo //  
dispuesto oportunamente para los artículos 6º y 7º del referido  
decreto. -Confr. Resolución Nº 34 de fecha 11 de julio de 1961.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar aplicables en el ámbito /  
del Poder Judicial de la Nación las disposiciones del Decreto Nº  
529 de fecha 20 de abril de 1971, salvo las contenidas en los ar-  
tículos 6º y 7º.-

2º) Las compensaciones que por los dis-  
tintos conceptos puedan llegarse a reconocer, como así también /  
las originadas por circunstancias no previstas en el decreto al  
que se adhiere la presente resolución, deberán ser solicitadas /  
por los interesados y, previo informe fundado de los funciona- /  
rios titulares de los organismos respectivos, podrán ser autori-  
zadas en cada caso por la Corte Suprema de Justicia, conforme a  
las propias modalidades del mismo.-

3º) Para los señores jueces de todas /  
las instancias y funcionarios a ellos equiparados, los viáticos  
se liquidarán en las condiciones establecidas por el Artículo 2º,  
Apartado I del Decreto Nº 529/71.-

4º) Mantener en vigencia lo dispuesto  
por este Tribunal en su Resolución Nº 155 de fecha 27 de octubre  
de 1969 respecto de la liquidación de viático a las comisiones /  
que se realicen dentro del mismo día.-

5º) Regístrese y devuélvase las pre-

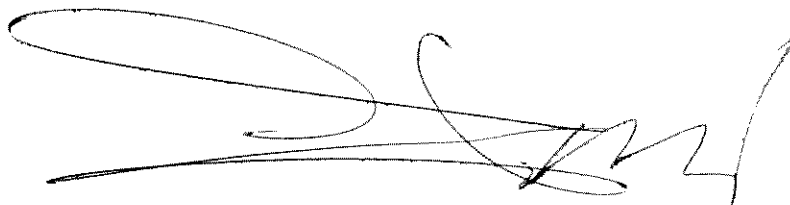
-//-

EXP. Nº 2.975/71 -SUPERINTENDENCIA-

-//-

sentas actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

Ref. Exp. N° 2507/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1971.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, para ser agregados a sus antecedentes. JORGE A. PERO.-

Ref. Exp. N° 2735/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1971.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para ser agregado a sus antecedentes y a fin de que eleve el correspondiente informe.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 2977/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1971.-

Remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -con // carácter urgente- efectúe una inspección del inmueble ubicado en la Avda. Roque Sáenz Peña n° 1174 por los organismos técnicos pertinentes y se determine la gravedad de los deterioros a que se refieren las notas de fs. 1/2 y 3.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 2924/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 2 de julio de 1971.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a fin de que informe al respecto.- // JORGE A. PERO.-

ES COPIA

